



**Sello quarto, diez maraucois,
dis, año de mil e seiscentos e
noventa e siete.**

Facienda alguna en los años de sesenta e siete para
arbitrios algunos de donde la pudiera satisfacer y para
de el dho. y por venura a esta Villa de las Cortas y dho.
en ello se pudiera escarionar desde luego se fizo de Thomas
los conziertos con el dho. Don Gaspar Romano ó frezendo
un con los dho. mill Ducados, los dos mill de ellos para
de Contado y los nuebe mill restantes en siete años y
para iguales de que en razon dello restoró escritura de
obligacion en la forma ordinaria a favor de su Magestad
y en su Real nombre a Don Martin fernandez de
su infra scripto secretario y depositario general
su R. consejo de la Camara con talidad y condizion de que
seguia de remitir la obligacion que esta Villa tiene
hecha con ynteruenzion del dho. Don Jonacio de
de pagar la dha. cantidad sobre el dho. de los dho. Don
arbitrios desde dho. año de mill e noventa e siete
y conque para la paga de los dho. onze mill de los dho.
de los dho. dos mill que se frezieron de contado como
dho. con mas las Cortas y dho. de la facultad que se
sacar su Magestad aya de dar licencia para un pome
y Carax un R. moneda gumita de soria y Barquilla
de la que se sacara de esta Villa para que se
de dho. Reynos por tiempo de diez años y que se
aloo del producto de los dho. arbitrios, despues de
La dha. cantidad, de la Villa la pudiera combenir